Neiva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **BANCO POPULAR S.A.**
DEMANDADO: **MARÍA TERESA SUAZA**
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2019-00116-00**

Sería del caso decretar la medida cautelar peticionada por la apoderada judicial de la Entidad demandante, de no ser porque en dicha solicitud no se indica el nombre de las entidades financieras a las cuales se debe dirigir la cautela.

En consecuencia, una vez se remita la solicitud en debida forma, este despacho resolverá lo que corresponda.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **27 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **051** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA